



30

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL "LA PAMPA", - LOCALIDAD DE KENNEDY, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997 Y EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999

PARTICIPANTES:

Por la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA
Dra. MARTHA LILIANA PERDOMO RAMÍREZ
Secretaria del Despacho

Por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP
Dr. ARTURO FERNANDO ROJAS ROJAS
Secretario del Despacho



INVITADOS:

Arquitecto JOSÉ FERNANDO CUELLO CUELLO
Director de Planeación y Gestión Ambiental – SDA

Arquitecto ANDRÉS MOSCOSO
Profesional Dirección de Planeación y Gestión Ambiental – SDA

Arquitecta MARIA CRISTINA ROJAS EBERHARD
Directora de Planes Parciales – SDP

Arquitecta CATALINA RODRIGUEZ BERNAL
Profesional del Contrato 049 de 2007 Universidad Nacional - SDP

FECHA: 11 de diciembre de 2007
HORA: 9:00 AM

ASUNTO:

Concertación entre la Secretaría Distrital de Ambiente y la Secretaría Distrital de Planeación, para el proyecto de plan parcial La Pampa, localizado en suelo urbano, que incluye los predios Lote Fontibón (050-01233024), Hacienda Techo lote #14 (50S-40038202), Hacienda Techo lote #13 (050C01248576), Predio denominado "A" (050C01241340), Predio denominado "B" (050-01439146), Predio denominado "C" (050-01460754), Predio denominado "D", Predio La Pampa (50C1656581), Predio denominado

AAA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

“E” (050C01522342); de conformidad con el artículo 27 de la Ley 388 de 1997 y el Parágrafo 7 del Artículo 1 de la Ley 507 de 1999.

ANTECEDENTES:

1. Mediante la radicación N° 1-2007-02813 el señor JAIRO IVÁN LOAIZA AGUDELO, Subdirector Técnico de la Subdirección de Plantas Físicas de la Secretaría de Educación Distrital, en ejercicio de las funciones asignadas en la Resolución No. 3800 del 15 de septiembre de 2005 expedida por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., radicó el pasado 25 de enero de 2007 en la Secretaría Distrital de Planeación una solicitud de determinantes para la formulación del plan parcial “La Pampa”. Posteriormente y mediante radicación del 9 de febrero del año en curso se entendió radicada en debida forma ante la Secretaría Distrital de Planeación la solicitud del señor JAIRO IVÁN LOAIZA AGUDELO.
2. La Subsecretaría de Planeación Territorial expidió la Resolución No. 0170 del 1 de marzo de 2007 “por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del plan parcial La Pampa ubicado en la localidad de Kennedy”.
3. El 15 de marzo de 2007 la señora Claudia Mónica Naranjo Agudelo, obrando en calidad de apoderada del señor Jairo Iván Loaiza Agudelo interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución 0170 del 1 de marzo de 2007 solicitando su modificación o aclaración. El 22 de marzo de 2007, la señora Bertha Cecilia Carreño Carreño interpuso un recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución 0170 del 1 de marzo de 2007 solicitando su total revocatoria. El día 16 de marzo de 2007, el señor Santiago Torres Gaitán interpuso un recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución 0170 del 1 de marzo de 2007 solicitando su revocatoria.
4. La Subsecretaría de Planeación Territorial, resolvió todos los recursos en vía gubernativa interpuestos, mediante Resolución N. 368 del día 15 de mayo de 2007, la cual resuelve en su artículo primero: “Revocar la resolución 0170 del 1 de marzo de 2007, expedida por la Subsecretaría de Planeación Territorial.”, por considerar conveniente aceptar la solicitud de la Secretaría de Educación Distrital en el sentido de redelimitar el ámbito geográfico del plan parcial La Pampa; lo anterior, atendiendo los procesos de gestión adelantados por la Secretaría de Educación Distrital que para el sector supone la realización del equipamiento educativo dados los déficits que debieron recomendar la selección de esta localización.
5. El 8 de julio de 2007 la Subsecretaría de Planeación Territorial expidió la Resolución No. 0439 “por la cual se adoptan las determinantes para la formulación del plan parcial La Pampa ubicado en la localidad de Kennedy”.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

6. El señor Jairo Iván Loaiza Agudelo, radicó en la Secretaría Distrital de Planeación el 27 de junio de 2007 y mediante oficio 2-2007-19341, la formulación del plan parcial "La Pampa". Posteriormente y mediante radicación 1-2007-31549 del 30 de julio del año en curso se entendió radicada en debida forma ante la Secretaría Distrital de Planeación la solicitud del señor Jairo Iván Loaiza Agudelo y se inició la evaluación de la formulación del plan parcial.
7. Los días 24 y 31 de agosto, 11 y 21 de septiembre de 2007 se celebraron, en la Secretaría Distrital de Planeación reuniones de participación con la asistencia de representantes y/o propietarios de los predios incluidos en el plan parcial. En estas reuniones se introdujo el tema de los planes parciales y el reparto equitativo de cargas y beneficios, se expuso el proyecto urbanístico y los propietarios de suelo expusieron sus expectativas. Finalmente se hicieron acuerdos sobre el proyecto urbanístico en relación con los usos del suelo y la propuesta de reparto de cargas y beneficios para el plan parcial.
8. Mediante radicación 2-2007-26423 del 28 de agosto de 2007 la Secretaría Distrital de Planeación emitió los ajustes a la formulación del plan parcial.
9. El señor Jairo Iván Loaiza Agudelo, radicó en la Secretaría Distrital de Planeación el pasado 10 de octubre de 2007 y mediante oficio 1-2007-44478, la formulación del plan parcial "La Pampa", que incluye un Documento Técnico de Soporte, Cartografía a escala 1:2000 y estudios complementarios tales como Propuesta de Diseño Paisajístico y Estudio de Ruido.
10. La Subsecretaría de Planeación Territorial expidió la Resolución No. 0439 de junio 8 de 2007 *"Por la cual se expide la viabilidad a la formulación del plan parcial "La Pampa" ubicado en la localidad de Kennedy."*
11. La Dirección de Planes Parciales de la Subsecretaría de Planeación Territorial radicó ante la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, mediante oficio 2-2007-36963 de noviembre 21 de 2007 los documentos relacionados con el Plan Parcial "La Pampa" con el objeto de dar inicio a la Concertación Ambiental.
12. En relación con la redefinición del trazado de la avenida Agoberto Mejía y con la exigencia de cesiones adicionales de suelo para parques adyacente al humedal de Techo para adicionar al humedal consignadas en el oficio con radicados SDP 1-2007-09977 y DAMA 2007EE5856 del 1 de Marzo de 2007 (anexo); en el oficio 2-2007-29585 del 20 de septiembre de 2007 se explica que la modificación del trazado de la Avenida Agoberto Mejía por parte de la Secretaría Distrital de Planeación se considera inviable de acuerdo con el memorando interno 3-2007-05728 del 24 de julio 2007 emitido por la Subdirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, así como las

AP



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

razones jurídicas y técnicas por las que se hace imposible exigir las mencionadas cesiones adicionales de suelo.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

La Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaría Distrital de Ambiente concertan los aspectos ambientales y adoptan las decisiones correspondientes relacionadas con los asuntos exclusivamente ambientales que deberán ser incorporados en la propuesta, mediante la presente acta que deberá ser suscrita por los secretarios de estas entidades, según lo dispuesto por el artículo 12 del decreto 2181 de 2006.

La concertación del plan parcial con la autoridad ambiental correspondiente versará sobre los siguientes aspectos:

1. La identificación de los elementos que por sus valores naturales, ambientales o paisajísticos deban ser conservados y las medidas específicas de protección para evitar su alteración o destrucción con la ejecución de la actuación u operación urbana.
2. El análisis de las características geológicas, geotécnicas, topográficas y ambientales del territorio.
3. La delimitación de las áreas de reserva y protección ambiental, las zonas de amenaza y riesgo y las condiciones específicas para su manejo definidas por el plan de ordenamiento territorial y la autoridad ambiental.
4. Las condiciones para el manejo y disposición de vertimientos.

En atención a lo anterior y a lo contenido en el oficio con radicados SDP 1-2007-09977 y DAMA 2007EE5856 del 1 de Marzo de 2007 (anexo) y en el oficio con radicados SDP 2-2007-36963 y DAMA 2007ER50140 del 23 de Noviembre de 2007, a continuación se presentan las consideraciones específicas para el plan parcial La Pampa:

IDENTIFICACIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE POR SUS VALORES NATURALES, AMBIENTALES O PAISAJÍSTICOS DEBAN SER CONSERVADOS Y LAS MEDIDAS ESPECÍFICAS DE PROTECCIÓN PARA EVITAR SU ALTERACIÓN O DESTRUCCIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN U OPERACIÓN URBANA.

Identificación de los elementos que por sus valores naturales, ambientales o paisajísticos deban ser conservados

1. El área delimitada para Plan Parcial se relaciona directamente con el Parque Ecológico Distrital Humedal de Techo, componente del Sistema de Áreas Protegidas del Distrito Capital según lo dispuesto por el POT (decreto 190 de 2004).

Bogotá sin indiferencia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

2. El área delimitada para Plan Parcial se relaciona directamente con los corredores ecológicos viales asociados a las Avenidas Ciudad de Cali y Agoberto Mejía (proyectada), componentes de la Estructura Ecológica Principal según lo dispuesto por el POT (decreto 190 de 2004).

Medidas específicas de protección para evitar su alteración o destrucción con la ejecución de la actuación u operación urbana

Para evitar la alteración o destrucción de las áreas mencionadas en el párrafo anterior con la ejecución del Plan Parcial y cumplir con los objetivos del Sistema de Áreas Protegidas y de la Estructura Ecológica Principal planteados en los artículos 80 y 74 del Plan de Ordenamiento Territorial (POT)¹, respectivamente, se implementaron las siguientes medidas:

En lo referente al Parque Ecológico Distrital Humedal de Techo:

1. Se ubicó, colindando con el Ecológico Distrital Humedal de Techo, la zona de cesión pública para parques denominada "zona verde B" (4861,14 M2) y la zona de cesión pública para equipamientos denominada "zona de equipamiento E-2" (1605,13 M2), adicionalmente se deben tomar las siguientes medidas relacionadas con otros instrumentos de ordenamiento y licencias urbanísticas:
 - Los antejardines de la zona de cesión pública para equipamientos denominada "zona de equipamiento E-2" no deben tener cerramiento y deben contemplar vegetación nativa.
 - El diseño de las zonas libres y de espacio público del equipamiento a desarrollarse en la manzana denominada "zona de equipamiento E-2", debe integrarse a la zona de cesión para parque denominada "Zona Verde B" procurando su relación con la manzana residencial denominada "MZ-2" aprovechando su potencial ambiental, paisajístico y de oferta de espacio público.
2. Para conectar las zonas de cesión anteriormente mencionadas con el parque Santa Catalina I y II Sector (código IDRDR 08-620)² y con los corredores ecológicos viales de las Avenidas Ciudad de Cali y Agoberto Mejía y por tanto fortalecer su relación, se ubicaron las zonas de cesión pública para parques denominadas "Zona verde A" (2480,37 M2), "Zona Verde C" (2011,81 M2) y "Zona Verde D" (2163,00 M2), adicionalmente se deben tomar las siguientes medidas relacionadas con las licencias urbanísticas:

¹ Decreto 190 de 2004

² Según Sistema de Información Geográfica del IDRDR. www.idrdr.gov.co

MA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

- En el límite nor – oriental de la manzana residencial denominada "MZ-2" sobre la vía vehicular (V-7), se debe prever la localización de antejardines (de acuerdo con lo consignado en el artículo 29 del Decreto 327 de 2007 o en la ficha normativa correspondiente), dichos antejardines no deben tener cerramiento y deben contemplar vegetación nativa.
- El diseño de las áreas libres y de las vías peatonales y vehiculares al interior de la manzana residencial denominada "MZ-2" deben promover la integración urbana, paisajística y ambiental de la zona de cesión para parque denominada "Zona Verde B" y de la zona de cesión pública para equipamientos denominada "zona de equipamiento E-2 con el parque Santa Catalina I y II Sector (código IDRD 08-620)³.
- Los antejardines ubicados en el límite nor – oriental de la manzanas denominadas "MZ-3" y "Zona de equipamiento E-1" sobre la vía "vehicular – A" (V-5), no deben tener cerramiento y deben contemplar vegetación nativa.
- Las áreas residenciales y dotacionales de la manzana denominada "MZ-1" ubicadas entre las zonas de cesión para parques denominadas "Zona Verde C" y "Zona Verde D" no pueden tener ningún tipo de cerramiento ni construcción garantizando la continuidad entre las zonas de cesión para parque mencionadas anteriormente.

Para estas cesiones se requiere adelantar un Plan Director de conformidad con el artículo 252 del Decreto 190 de 2004 con posterioridad a la adopción del plan parcial.

3. La Dirección de Planeación y Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente debe ser consultada y emitir concepto favorable sobre los diseños de los parques vecinales que se adopten para las zonas de cesión pública para parques generadas por el Plan Parcial. Para su diseño y adopción, se cumplirán las siguientes medidas:

a) En lo referente a la zona de cesión pública para parques denominada "zona verde B":

- Mantener un 80% del área en zona blanda.
- Presentar a la Dirección de Planeación y Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente para su aprobación, una propuesta de diseño paisajístico con criterios de recuperación ecológica, para lo cual debe consultar lo establecido en el "Protocolo Distrital de Restauración Ecológica", la "Guía Técnica para la Restauración Ecológica en Áreas con Plantaciones Forestales Exóticas en el Distrito

3 Según Sistema de Información Geográfica del IDRD. www.idrd.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

Capital” y la “Guía Técnica para la Restauración de Áreas de ronda y nacederos del Distrito Capital”. El diseño debe contemplar cobertura vegetal nativa en las zonas mencionadas.

- Ejecutar el diseño paisajístico aprobado e informar a la Dirección de Planeación y Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente una vez terminada la ejecución, para su verificación.
- b) En lo referente a las zona de cesión pública para parques denominadas “zona verde A”, “zona verde C”, “zona verde D”:
- Mantener un 80% del área en zona blanda.
 - Contemplar cobertura vegetal nativa.

En lo referente a los corredores ecológicos viales y al tema de ruido:

4. El promotor efectuó el “Estudio Ambiental de Mitigación de Ruido”, como requisito para la adopción del Plan Parcial, dicho estudio debe ser aprobado por esta entidad.
5. Se debe mantener en zona blanda y contemplar cobertura vegetal nativa en la totalidad del área del corredor ecológico vial, con excepción de los accesos peatonales y vehiculares a cada manzana.
6. Los usos presentes en el Plan Parcial deben cumplir con los estándares máximos permisibles de emisión de ruido de conformidad con la norma nacional vigente de emisión de ruido y ruido ambiental.

ANÁLISIS DE LAS CARACTERÍSTICAS GEOLÓGICAS, GEOTÉCNICAS, TOPOGRÁFICAS Y AMBIENTALES DEL TERRITORIO

Según el concepto técnico N° 4671 de la Dirección de Prevención y Atención de emergencias, DPAE (anexo), debido a que el plan parcial “La Pampa” se encuentra en una zona de amenaza media por inundación, no es necesario considerar estudios específicos de riesgo ya que esta característica no tiene restricción alguna sobre el uso del suelo.

En el mismo concepto se encuentra que los diseños deben considerar las condiciones del drenaje natural del lote y revisar las modificaciones que se hayan hecho al mismo para realizar el respectivo diseño de los drenajes que garanticen que no se presenten anegamientos en el lote. Se deberán realizar los estudios geotécnicos que permitan definir



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

el tipo de cimentación más conveniente para hacer habitable esta zona y evitar problemas con los rellenos realizados y con el nivel freático del sector.

Los diseños de las redes hidráulicas y sanitarias necesarios para garantizar que no se presenten anegamientos o reflujos de aguas lluvias o negras por el sistema de alcantarillado proyectado, serán revisados y aprobados por la Empresa de Agua, Acueducto y Alcantarillado. Los estudios geotécnicos que permitan definir el tipo de cimentación más conveniente para la zona serán requisito para las licencias de construcción.

DELIMITACIÓN DE LAS ÁREAS DE RESERVA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, LAS ZONAS DE AMENAZA Y RIESGO Y LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA SU MANEJO DEFINIDAS POR EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA AUTORIDAD AMBIENTAL

1. El área delimitada para Plan Parcial se relaciona directamente con el Parque Ecológico Distrital Humedal de Techo, componente del Sistema de Áreas Protegidas del Distrito Capital, delimitado por el Plan de Ordenamiento Territorial (POT)⁴ y señalado en el plano denominado "Estructura Ecológica Principal: suelo urbano".
2. El área delimitada para Plan Parcial se relaciona directamente con los corredores ecológicos viales asociados a las Avenidas Ciudad de Cali y Agoberto Mejía (proyectada) componentes de la Estructura Ecológica Principal, que deberán ser delimitados en el Plano que adopte el Plan Parcial.

Las condiciones para el manejo de los elementos mencionados anteriormente fueron definidas en el título "identificación de los elementos que por sus valores naturales, ambientales o paisajísticos deban ser conservados y las medidas específicas de protección para evitar su alteración o destrucción con la ejecución de la actuación u operación urbana" de la presente acta.

3. El área del plan parcial presenta niveles de amenaza media por inundación, delimitados en el plano denominado "Mapa de Amenaza por Inundación" del decreto 190 de 2004 (POT).

Las condiciones para su manejo fueron definidas en el título "análisis de las características geológicas, geotécnicas, topográficas y ambientales del territorio" de la presente acta.

4 Decreto 190 de 2004



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

CONDICIONES PARA EL MANEJO Y DISPOSICIÓN DE VERTIMIENTOS

Las condiciones para el alcantarillado sanitario y pluvial del Plan Parcial, son las dispuestas por el concepto con número de radicación 1-2007-16586 de la Empresa de Agua y Alcantarillado de Bogotá (anexo).

Efectuada la presentación del proyecto de plan parcial se evidencia que atiende a las observaciones y lineamientos ambientales suministrados por la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, por lo que en consecuencia y de conformidad con lo establecido en las Leyes 388 de 1997 y 507 de 1999, en lo aplicable, el Decreto 2181 de 2006, así como en lo dispuesto en los Decretos 469 de 2003 y 190 de 2004, se declaran concertados los aspectos ambientales del plan parcial de que trata la presente acta, así:

Por la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA:

MARTHA LILIANA PERDOMO RAMÍREZ
Secretaria Distrital de Ambiente -SDA

Por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP:

ARTURO FERNANDO ROJAS ROJAS
Secretario Distrital de Planeación – SDP

Por la SDP:

Aprobó: Fernando Penagos Zapata
Subsecretario de Planeación Territorial
Revisó: María Cristina Rojas Eberhard
Directora de Planes Parciales
Participó: Catalina Rodríguez.
Profesional del Contrato 049 de 2007 Universidad Nacional - SDP

Por la SDA:

Aprobó: José Fernando Cuello
Director de Planeación y Gestión Ambiental
Participó: Andrés Moscoso
Arq. Dirección de Planeación y Gestión Ambiental

701